

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 009/SO/27-02-2019

**POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y SITIOS COMPLEMENTARIOS.**

ANTECEDENTES

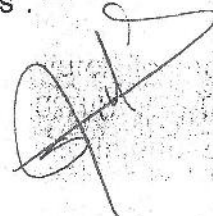
1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.
4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 17 de enero de 2017, en su Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprueba la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 007/SE/02-02-2017 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del Instituto Electoral.
9. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
10. El 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 026/SO/26-02-2018, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
11. Con fecha 14 de febrero de 2019, mediante oficio número 030, el Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, remitió el proyecto de *Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios*.
12. El 21 de enero de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Segunda sesión ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CENI/21-02-2019, por el que se emiten los "Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios".

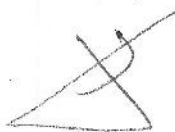
Al tenor de los antecedentes que preceden, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

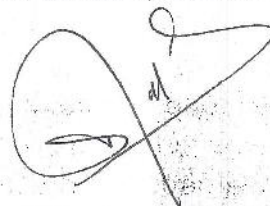
CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; precisando que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley electoral local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral
- V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, III, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

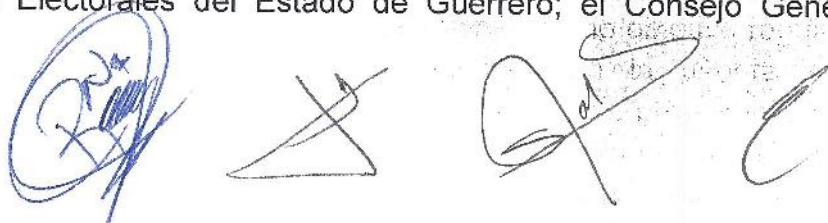
- disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- VI. Que el párrafo cuarto, del artículo 193 de la Ley Electoral local, dispone que, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.
- VII. Que en términos del artículo 196 de la Ley Electoral Local, las comisiones tienen entre sus atribuciones: analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral.
- VIII. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán entre otras las atribuciones siguientes: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.
- IX. En ese sentido, la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de creación, tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- X. Que el artículo 52, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dispone que la Dirección General de Informática y Sistemas, tiene la atribución de coordinar y supervisar el diseño, actualización y funcionamiento de la página web del Instituto Electoral.
- XI. Que de conformidad con el resolutivo tercero del Acuerdo 001/SE/17-01-2017, por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se crea la Dirección General de Informática y Sistemas, con las atribuciones establecidas en el considerando XXIII del referido acuerdo.
- XII. Que ante la falta de reglamentación para la publicación de información en la página web institucional y sitios complementarios, es pertinente emitir un documento normativo que regule la creación, publicación, y administración de la información contenida en la página web institucional.
- XIII. En ese tenor, se hace necesario emitir unos lineamientos que establezcan el procedimiento para establecer las pautas necesarias para la creación, actualización y mantenimiento de la página web institucional, que colaboren a cuidar la imagen institucional, estableciendo la forma en que las áreas responsables procesen la información para garantizar que dicha información publicada se encuentre actualizada, con el propósito de lograr una mayor difusión de la información.
- XIV. Bajo este contexto, estos Lineamientos tienen como objetivo regular la publicación, y administración de la información contenida en la página web institucional, estableciendo la forma en que las áreas responsables procesen la información para garantizar que ésta se encuentre actualizada; están integrados por una introducción; fundamento legal; objetivo; cuatro capítulos, el primero relativo a las disposiciones generales para la publicación de información; el segundo referente a los requisitos que debe reunir la información a publicar; el tercero referente a las solicitudes de publicación de la información; y el cuarto, en donde se señala el formato específico que deben de cumplir los archivos a publicar, y dos anexos, que complementan y facilitan la aplicación de los referidos Lineamientos.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, III, XXVI, LXV y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Actualización de Información en la Página Web Institucional y Sitios Complementarios, mismos que corren agregados como anexo único y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: comunicar por escrito a los servidores públicos del órgano electoral los presentes Lineamientos; vigilar su aplicación, e informar semestralmente al Consejo General sobre los resultados de su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL